

AUTO No. **0295**

Valledupar, 18 ABR 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO CESAR CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA N° 800.096.619-2 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar, en uso de sus facultades conferidas por la Resolución No. 014 de febrero de 1998 y de conformidad con la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Decreto 1076 de 2015, y demás normas concordantes,

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que mediante **Resolución N° 155 de 15 de abril de 2016**, el Municipio de San Alberto Cesar, adopta su Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, otorgado por la Corporación Autónoma Regional Del Cesar – **CORPOCESAR**.
- 1.2. Que, mediante **Auto 134 del 09 de abril de 2018**, la Coordinación del GIT para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos de la Corporación, ordenó practicar diligencia de visita técnica de control y seguimiento ambiental, con el fin de verificar el cumplimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS del Municipio de **San Alberto – Cesar**.
- 1.3. Que, por lo anterior **MARIO FIDEL MUNIVE TORRES** Ing. Ambiental y **EDUARDO ENRIQUE LOPEZ ROMERO** profesión especializado de la Corporación, realizaron visita de inspección técnica el 10 de abril de 2018, la vista fue atendida por **MAYERLY VEGA SERNA** Ing. Ambiental y Gestión de riesgo del Municipio de San Alberto – Cesar.
- 1.4. Que, la Coordinación del GIT para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos de la Corporación, remitió a la Oficina Jurídica el día 03 de septiembre de 2018, el informe técnico de fecha 16 de mayo de 2018, respecto de la visita realizada al Municipio de San Alberto- Cesar, con relación al incumplimiento de las obligaciones previstas en la Resolución N° 155 de 15 de abril de 2016 del PGIRS del Municipio de San Alberto – Cesar, del cual concluyo que se evidencia que el municipio de San Alberto – Cesar ha cumplido con cinco (05) actividades correspondientes al 71% de cumplimiento.
- 1.5. Que por medio de **Auto No. 406 del 26 de abril de 2019**, la oficina jurídica en uso de sus facultades, inició Proceso Sancionatorio Ambiental en contra del **MUNICIPIO DE SAN ALBERTO CESAR NIT 800.096.619-2**, por el presunto incumplimiento de las evidencias de las actividades N° 2,4 y desarrollar las actividades N° 5,6,10 y 11; impuestas en la Resolución N° 155 de 15 de abril de 2016; cuya decisión que fue comunicada el 12 de junio de 2019 al señor **PEDRO RAFAEL GUEVARA CHOGO** Alcalde Municipal de San Alberto de la época en la dirección Carrera 2 N° 6 – 32 Alcaldía Municipal de San Alberto - Cesar sin recibir respuesta y posteriormente se remite por correo certificado 472, la notificación por aviso.
- 1.6. Que así mismo la decisión en mención fue comunicada a la Procuraduría Judicial II

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Elvys J. Vega Rodríguez
Jefe de Oficina Jurídica
CORPOCESAR

Continuación Auto No **0295** de **18 ABR 2022** POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO CESAR CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA N° 800.096.619-2 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

2

Ambiental y Agraria, y publicado en la página oficial de la Corporación Autónoma Regional del Cesar- CORPOCESAR- en fecha 23 de enero de 2020.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- 2.1. Que el Artículo 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.
- 2.2. Que el Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.
- 2.3. Que el Artículo 80 de la Constitución Nacional, preceptúa que le corresponde al Estado garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.
- 2.4. Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección del Medio ambiente Decreto Ley 2811 de 1974 consagra en su Artículo 1 "El ambiente es patrimonio común. El estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social.
- 2.5. Que son funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la conservación, prevención y protección del medio ambiente y de los recursos naturales, lo que implica la imposición de las medidas de policía y las sanciones previstas en la Ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes la reparación de los daños causados (Artículo 30 Numeral 17 de la ley 99 de 1993).
- 2.6. Que el Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 proferido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, consagra: **Artículo 2.3.2.2.3.90. Programa de aprovechamiento.** En el marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, el municipio o distrito deberá diseñar implementar y mantener actualizado un programa de aprovechamiento de residuos sólidos como parte del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS.

Parágrafo. A las autoridades ambientales competentes, les corresponde realizar el control y seguimiento de la ejecución del PGIRS, exclusivamente en lo relacionado con las metas de aprovechamiento y las autorizaciones ambientales que requiera el prestador del servicio de aseo, de conformidad con la normatividad ambiental vigente. (Decreto 2981 de 2013, artículo 91).

- 2.7. Todas las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento,

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Elvys J. Vega Rodríguez
Jefe de Oficina Jurídica
CORPOCESAR



0295 -CORPOCESAR-
18 ABR 2022

Continuación Auto No 0295 de 18 ABR 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO CESAR CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA N° 800.096.619-2 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

3

conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

- 2.8. Que de conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1333 de 2009: **INFRACCIONES**. Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente. Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria, a saber: El daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil.

PARÁGRAFO 1o. En las infracciones ambientales se presume la culpa o dolo del infractor, quien tendrá a su cargo desvirtuarla.

PARÁGRAFO 2o. El infractor será responsable ante terceros de la reparación de los daños y perjuicios causados por su acción u omisión.

3. CONSIDERACIONES:

- 3.1. Qué, en el caso concreto, tenemos que existe una presunta infracción a las normas ambientales vigentes a cargo del **MUNICIPIO DE SAN ALBERTO CESAR CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA N° 800.096.619-2**, por el presunto incumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución N° 155 de 15 de abril de 2016.
- 3.1. Que según el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009 *"El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales"*.
- 3.2. Que el Artículo 24 de la Ley 1333 de 2009 establece que *"FORMULACIÓN DE CARGOS. Cuando exista mérito para continuar con la investigación, la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo debidamente motivado, procederá a formular cargos contra el presunto infractor de la normatividad ambiental o causante del daño ambiental. En el pliego de cargos deben estar expresamente consagradas las acciones u omisiones que constituyen la infracción e individualizadas las normas ambientales que se estiman violadas o el daño causado. El acto administrativo que contenga el pliego de cargos deberá ser notificado al presunto infractor en forma personal o mediante edicto. (...)"*

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Elvys J. Vega Rodriguez
Jefe de Oficina Jurídica
CORPOCESAR



Continuación Auto No 0295 de 18 ABR 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO CESAR CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA N° 800.096.619-2 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

4

- 3.3. Analizados los hechos que dieron lugar al inicio del presente procedimiento sancionatorio ambiental, este Despacho considera pertinente continuar con la presente investigación, por lo cual procederá a formular Pliego de Cargos en contra del **MUNICIPIO DE SAN ALBERTO CESAR CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA N° 800.096.619-2**, por la presunta infracción a la normatividad ambiental vigente.
- 3.4. Qué, en mérito de lo expuesto, la oficina jurídica,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMULAR PLIEGO DE CARGOS en contra del **MUNICIPIO DE SAN ALBERTO CESAR CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA N° 800.096.619-2** y/o su representante legal o quien haga sus veces, por presunta vulneración a las disposiciones ambientales vigentes, así:

Cargo Primero: Presuntamente por no realizar la inclusión de la catedra de la GIRS en el PEI departamental. Obligación impuesta en el numeral 2 de la Resolución 155 del 15 de abril de 2016.

Cargo Segundo: Presuntamente por la no implementación del aprovechamiento de residuos en los proyectos de producción y consumo sostenible. Obligación impuesta en el numeral 4 de la Resolución 155 del 15 de abril de 2016.

Cargo Tercero: Presuntamente por la no realizar estudios de factibilidad sobre aprovechamiento de residuos con el fin de determinar la viabilidad de los proyectos y su sostenibilidad en el tiempo. Obligación impuesta en el numeral 5 de la Resolución 155 del 15 de abril de 2016.

Cargo Cuarto: Presuntamente por la no elaboración de los estudios de mercadeo regional aplicado a residuos sólidos potencialmente aprovechables, hábitos de consumo y post consumo. Obligación impuesta en el numeral 6 de la Resolución 155 del 15 de abril de 2016.

Cargo Quinto: Presuntamente por no elaborar política pública regional para el aprovechamiento desde el origen hasta la disposición final. Obligación impuesta en el numeral 10 de la Resolución 155 del 15 de abril de 2016.

Cargo Sexto: Presuntamente por la no implementación de una ruta de recolección selectiva municipal y regional. Obligación impuesta en el numeral 11 de la Resolución 155 del 15 de abril de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: CONCEDER al **MUNICIPIO DE SAN ALBERTO CESAR CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA N° 800.096.619-2** y/o su Representante Legal, podrá presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia, directamente, o por medio de apoderado debidamente constituido, sus descargos

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Elvys J. Vega Rodríguez
Jefe de Oficina Jurídica


Continuación Auto No **0295** de **18. ABR 2022** POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO CESAR CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA N° 800.096.619-2 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

5

por escrito y aportar o solicitar la práctica de pruebas que estime pertinentes y que sean conducentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la ley 1333 de 2009.

En ese sentido, el expediente que corresponde a la presente investigación estará a su entera disposición en la secretaría de la Oficina Jurídica de esta Corporación.

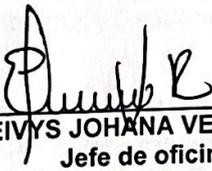
PARÁGRAFO PRIMERO: Los gastos que ocasione la práctica de una prueba serán a cargo de quien la solicite, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 25 de la ley 1333 de 2009.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de este acto administrativo al **MUNICIPIO DE SAN ALBERTO CESAR CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA N° 800.096.619-2** y/o su Representante Legal, al e-mail: alcaldia@sanalberto-cesar.gov.co, dirección Carrera 2 N° 6 – 32 Alcaldía de san Alberto – cesar, librense por secretaría los oficios de rigor.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el boletín oficial de CORPOCESAR, en cumplimiento de las disposiciones legales de rigor.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EIVYS JOHANA VEGA RODRÍGUEZ
Jefe de oficina Jurídica

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Maira Alejandra Suarez Albor- Profesional de Apoyo	
Revisó y aprobó	Eivys Johana Vega Rodríguez- Jefe Oficina Jurídica	

Expediente: (069-2019)


Eivys J. Vega Rodríguez
Jefe de Oficina Jurídica
CORPOCESAR

www.corpocesar.gov.co
Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181